

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 30 DE ENERO DE 2026 DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE ESTANCIAS ACADÉMICAS PARA ESTUDIANTES EN EL MARCO DEL PROGRAMA SICUE DURANTE EL CURSO 2026/2027.

La Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad Pablo de Olavide, en virtud de la delegación de competencias del Rector según resolución de 16 de julio de 2025, (BOJA núm. 132 de 11 de julio de 2025) convoca, en régimen de concurrencia competitiva, estancias académicas de movilidad nacional en universidades socias para el curso académico 2026/2027, en el marco del Programa SICUE.

Esta convocatoria se publica en el marco del Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE) de la Conferencia de Rectores y Rectoras de las Universidades Españolas (en adelante CRUE), recogido en el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

1. NORMATIVA APLICABLE

La gestión de la presente convocatoria, así como la ejecución y desarrollo de las correspondientes estancias académicas, se llevarán a cabo de acuerdo con la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Reglamento de Movilidad de Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide (en adelante UPO) (Boletín Oficial de la UPO (BUPO) el 26 de julio de 2023)
- Convocatoria nacional SICUE para el curso 2026/2027 publicada por la CRUE.

La definición de los términos esenciales de esta convocatoria (universidad de origen, de acogida, estancia de movilidad, acuerdo académico, reconocimiento académico, entre otros) queda incluida en el Reglamento de Movilidad de Estudiantes de la UPO.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

2.1. Requisitos generales

- a) Ser residente en España y estar matriculado/a en la UPO en una titulación de **grado** en el curso académico 2025-2026, en al menos 30 créditos de su plan de estudios.
- b) Cumplir con el **perfil** establecido en cada plaza ofertada del **Anexo I**.
- a) No haber sido beneficiarios/as de **dos o más** estancias correspondientes a convocatorias previas del presente programa.
- b) Un/a mismo/a beneficiario/a no podrá obtener más de un intercambio SICUE en un mismo curso académico. El/la estudiante que haya realizado un intercambio SICUE en una universidad durante una titulación previa, pueda optar a un nuevo intercambio

Código Seguro De Verificación	MPQf08sc0WHKNNuvJLx/5Q==	Fecha	30/01/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/MPQf08sc0WHKNNuvJLx%2F5Q%3D%3D	Página	1/23



y hacerlo en esa misma universidad, siempre que lo haga cursando una titulación diferente y en un curso académico distinto. Esta medida reconoce cada titulación como un ciclo académico independiente, permitiendo a los/as estudiantes explorar distintas oportunidades educativas a lo largo de sus estudios, aunque éstos sean del mismo nivel.

- c) Realizar la estancia de movilidad prevista en el marco del **mismo ciclo formativo en el que el/la estudiante esté matriculado/a en el presente curso, 2025/2026, a fecha de solicitud**.
- d) No haber tenido penalización en las **tres últimas convocatorias** de movilidad internacional/nacional gestionadas por el Área de Relaciones Internacionales y Cooperación (en adelante ARIC).

2.2. Requisitos específicos

- a) Haber superado, a fecha de solicitud, **al menos, 45 créditos** de su plan de estudios de grado, ya sea con carácter ordinario o reconocidos mediante un traslado previo de expediente.
- b) Estar **matriculado/a en, al menos, el segundo curso de su plan de estudios** en el momento de incorporarse a la universidad de destino.
- c) **Matricularse en la UPO durante el curso 2026/2027 en el mismo plan de estudios** que siguen en el curso 2025/2026.

3. OFERTA DE PLAZAS

- a) La oferta de plazas y sus características propias (destino, facultad y plan de estudios) se recogen en el **Anexo I** de la presente convocatoria.
- b) **Las personas solicitantes deberán asegurarse de que cumplen con el perfil de la plaza y con los requisitos que pueda exigir la universidad de destino** (nota media del expediente académico, su acreditación formal específica u otros).
- c) En base al III Plan de Atención e Inclusión de la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, (https://www.upo.es/cms1/export/sites/upo/aric/area/Estrategia_Inclusion_Diversidad_UPO.report.pdf), se reserva un 5% del total de las plazas disponibles para el **estudiantado con discapacidad reconocida superior al 33%**, quienes tendrán preferencia en su adjudicación siempre que cumplan con los requisitos de perfil establecidos en aquella.

En caso de no cubrirse alguna de las plazas reservadas para este colectivo en algún centro, estas podrán acumularse a otro si fuera necesario.

- d) En la **elección de plazas**, la persona solicitante deberá asegurarse de que **solicita plazas ofertadas para la titulación en la que está matriculado/a**. En caso contrario quedará **excluido/a de los destinos no ofertados para su grado**.

Código Seguro De Verificación	MPQf08sc0WHKNNuvJLx/5Q==	Fecha	30/01/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/MPQf08sc0WHKNNuvJLx%2F5Q%3D%3D	Página	2/23



- e) Asimismo, deberá tener en cuenta la oferta académica de la universidad de destino escogiendo aquella/s plaza/s que le permitan, si es seleccionado/a, cumplimentar adecuadamente su acuerdo académico.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- a) Con carácter general la solicitud de participación se presentará telemáticamente a través del siguiente enlace:
<https://www.upo.es/aric/estudiantes-upo/programas-de-movilidad/sicue/sicue-26-27/index.html>
- b) La presentación de la solicitud comporta la aceptación de las bases establecidas en la presente convocatoria.
- c) Las personas solicitantes deberán completar su formulario de solicitud con los **5 destinos de su interés, por orden de preferencia**, asumiendo la aceptación de las condiciones de las plazas solicitadas en cuanto a oferta académica, duración de las estancias, etc.
- d) En caso de aportar documentación adicional, esta podrá presentarse junto con el **resguardo de la solicitud telemática**, a través del Registro Electrónico Oficial de la UPO (<https://lc.cx/J2tIN2>) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que sea de manera telemática.
- e) El ARIC podrá requerir los documentos que estime necesarios para la apreciación de las circunstancias particulares de cada caso concreto.
- f) El estudiantado es responsable, a título personal, de la veracidad de la información y documentación que aporte. En caso de fraude, la UPO podrá exigir la correspondiente responsabilidad académica y administrativa, que en su caso proceda.
- g) El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria **hasta el 13 de febrero de 2026**.
- h) Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes **no podrá modificarse el orden de preferencia de plaza establecido en la solicitud, que será vinculante para el estudiantado a lo largo del procedimiento ordinario de adjudicación de las plazas**.

5. SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

5.1. Baremo de selección

La selección se llevará a cabo por orden de prelación y de acuerdo con la puntuación total obtenida en los siguientes apartados:

Código Seguro De Verificación	MPQf08sc0WHKNNuvJLx/5Q==	Fecha	30/01/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/MPQf08sc0WHKNNuvJLx%2F5Q%3D%3D	Página	3/23



a) Nota media del expediente académico (máximo 10 puntos)¹.

- Condición de personas deportistas universitarias (EDE o EDER UPO) (0,05 puntos): Se valorarán con 0,05 puntos adicionales las solicitudes de estudiantes acreditados como deportistas según el Estatuto de las Personas Deportistas de la Universidad Pablo de Olavide: <https://www.upo.es/system/modules/com.saga.upo.sedelectronica.frontend/handler/download-alfresco-document.pdf?ref=b001a6e9-69e5-40f7-bc83-4e25321fedbb>, siempre que cumplan los requisitos de perfil de la plaza solicitada. En todo caso, antes de la realización de la estancia el estudiantado habrá de presentar el programa de la actividad deportiva que llevará a cabo en destino.

5.2 Criterio de adjudicación

La adjudicación será por un proceso de concurrencia competitiva por criterio de nota.

Las plazas se distribuirán por orden de mayor a menor puntuación. Se relacionará al estudiantado por orden de puntuación dentro de cada universidad y titulación.

En caso de empate, se decidirá, en primer lugar, aplicando el criterio de mayor número de créditos con matrículas de honor, y, de continuar este, prevalecerá el criterio de menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden.

En todo caso, la selección final está condicionada a la admisión del estudiantado por la universidad de destino.

5.3 Comisión de selección

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión de valoración que tendrá la siguiente composición:

- Presidenta: Dra. Marian Morón Martín, Vicerrectora de Internacionalización de la UPO, o persona en quien delegue.
- Vocal: D. Luis Camacho Fenech, Director del Área de Relaciones Internacionales y Cooperación de la UPO, o persona en quien delegue.
- Vocal: D.ª Carmen María Martín Camero, Técnica Especialista del Área de Relaciones Internacionales y Cooperación de la UPO, o persona en quien delegue, que ejercerá las funciones de secretaria de la comisión.

En todo caso, la selección final está condicionada a la admisión del/la estudiante por la universidad de destino.

¹ De acuerdo con la Instrucción del Vicerrectorado de Planificación Docente sobre el Cálculo y la Publicación de las Notas Medias en Estudios de Grado, publicada en el BUPO n.º 4/2017, de 25 de julio.

Código Seguro De Verificación	MPQf08sc0WHKNNuvJLx/5Q==	Fecha	30/01/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/MPQf08sc0WHKNNuvJLx%2F5Q%3D%3D	Página	4/23



6. PROCESO DE ADJUDICACIÓN, PUBLICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Presentación de solicitudes: del 30 de enero de 2026 al 13 de febrero de 2026.

El proceso de adjudicación consta de las siguientes fases:

- 1) **Resolución provisional de personas admitidas/excluidas con la puntuación que le corresponde según su nota media**
- 2) **Presentación de alegaciones** (a través de Registro Electrónico Oficial mediante instancia genérica)
- 3) **Resolución definitiva de personas admitidas/excluidas**
- 4) **Resolución I adjudicación ordinaria**
- 5) **Resolución II adjudicación ordinaria**
- 6) **Resolución III adjudicación ordinaria**
- 7) **Adjudicación definitiva**

- a) Las resoluciones de esta convocatoria se harán públicas en el Tablón Electrónico Oficial (<https://www.upo.es/teo>) y se dará difusión a través de la página web del ARIC, además de por otras listas de difusión electrónica institucionales, en su caso. Estas publicaciones incluirán la lista del estudiantado seleccionado y suplente por orden de puntuación.
- b) Se llevarán a cabo hasta tres resoluciones ordinarias de adjudicación de plazas. Cada adjudicación permitirá al estudiantado la aceptación o renuncia a la plaza adjudicada, a través de la aplicación correspondiente y en los plazos establecidos. Durante los plazos de aceptación de plazas establecidos para la primera y segunda adjudicación, aquellas personas que resulten seleccionadas estarán obligadas a aceptar o reservar plaza según se indica a continuación:
 - **Personas seleccionadas en el destino de mayor preferencia:** deberán necesariamente aceptar o renunciar a la plaza durante el plazo establecido. En caso de aceptación, no podrán optar a ningún otro destino.
 - **Solicitantes que desean aceptar el destino asignado, aunque este no sea el de mayor preferencia:** formalizarán la aceptación de la plaza durante el plazo de aceptación. No podrán optar a ningún otro destino y no volverán a aparecer en las listas de adjudicaciones posteriores.
 - **Solicitantes que desean quedar en espera de obtener plaza en destinos de mayor preferencia al asignado:** deberán realizar obligatoriamente la reserva de la plaza asignada aceptando la plaza esperando suplencia. En el caso de que en la resolución de adjudicación no se mejore el destino, se conservará la plaza reservada.

Código Seguro De Verificación	MPQf08sc0WHKNNuvJLx/5Q==	Fecha	30/01/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/MPQf08sc0WHKNNuvJLx%2F5Q%3D%3D	Página	5/23



En la tercera adjudicación, solamente se podrá aceptar o renunciar. Igualmente, **si no se realiza ninguna de las acciones, se entenderá que desiste de su solicitud en la presente convocatoria y se producirá una renuncia automática de la plaza adjudicada.**

- c) Tras la III adjudicación, y una vez transcurrido el plazo de aceptación/renuncia, la UPO se reserva el derecho de realizar una adjudicación extraordinaria de las plazas que hubieran quedado vacantes en el proceso de adjudicación ordinario.
- d) La aceptación/renuncia ha de ser siempre expresa en el proceso de adjudicación, ya sea ordinaria o extraordinaria. En su defecto, se entenderá que la persona solicitante desiste de su solicitud.
- e) Cuando una renuncia se produzca **tras una aceptación**, y no sea justificada, la persona solicitante podrá quedar penalizada o excluida de su participación en otras convocatorias de movilidades posteriores en el año en curso (no iniciadas), en su caso, y en los tres cursos siguientes, toda vez que imposibilitan al resto de estudiantes disfrutar de una plaza de movilidad que quedaría desierta y sin posibilidad de ser reasignada, al realizarse la adjudicación en un proceso de concurrencia competitiva.

7. COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN

- a) La aceptación de una plaza supone el conocimiento y aceptación de las bases de la convocatoria, así como de los derechos y obligaciones correspondientes.
- b) Las notificaciones que deban efectuarse a las personas interesadas en el marco de la presente convocatoria se publicarán a través de TEO en virtud de lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. El ARIC realizará la difusión de estas comunicaciones a través de los medios de comunicación institucional electrónicos (correo electrónico, listas de difusión, medios sociales, etc.).
- c) La adjudicación de una plaza en la presente convocatoria **no supondrá la concesión de ayuda económica alguna**.
- d) Las personas seleccionadas se someterán a todos los efectos al **régimen académico vigente en la universidad de destino** durante el periodo de estancia, en especial en lo referente a las convocatorias de examen y evaluación de las asignaturas cursadas.
- e) Quienes acepten una plaza se comprometen a cumplir una serie de trámites con anterioridad al inicio de la estancia, durante el periodo de movilidad y a su regreso:

Código Seguro De Verificación	MPQf08sc0WHKNNuvJLx/5Q==	Fecha	30/01/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/MPQf08sc0WHKNNuvJLx%2F5Q%3D%3D	Página	6/23



• Trámites anteriores a la estancia de movilidad:

- Gestión de la matrícula en la UPO, en los plazos establecidos y publicados para el curso académico 2026-2027, y tal y como lo harían de continuar sus estudios en su ciclo formativo en la UPO. La matrícula es condición indispensable para que pueda realizarse el reconocimiento de los estudios cursados en movilidad.
- Será obligación de las personas beneficiarias de una plaza deberán contar obligatoriamente con un seguro de asistencia en viaje, accidentes, repatriación y responsabilidad civil que cubra la totalidad del periodo de su movilidad, antes del inicio de la estancia². La UPO ofrecerá la posibilidad de contratar una póliza de seguros que garantiza las coberturas necesarias para el estudiantado en movilidad internacional. Es responsabilidad del estudiante hacerse cargo de aquellos daños que pudiera sufrir y de los perjuicios que pudiera causar durante su estancia y que no estén cubiertos por el seguro contratado.
- Será responsabilidad de las personas beneficiarias la **búsqueda de alojamiento**. Desde el **ARIC** se difundirá toda la información de que se disponga para tales fines y que puedan facilitar las universidades de acogida.
- Gestión de la documentación necesaria para la nominación y admisión en el destino. La persona seleccionada deberá tener en cuenta la fecha límite indicada por la universidad de destino para aportar la documentación obligatoria.
- El/la estudiante estará asistido por su **tutor/a docente**, miembro del personal docente e investigador de la UPO designado por cada centro, que le asesorará en la preparación del acuerdo académico (ver apartado siguiente), llevará a cabo su seguimiento y modificación, en su caso, y formalizará el reconocimiento de los créditos cursados en la universidad de destino.
- Formalización del «Acuerdo académico». Previamente a la estancia, y en el plazo y procedimiento habilitado para tal fin, el estudiantado deberá formalizar su acuerdo académico que deberá ser firmado por el/la interesado/a y su tutor/a docente. Dicho acuerdo se tramitará a través de la **Plataforma Electrónica de Movilidad de Estudiantes (RAPMI)** (<https://www.upo.es/rapmi/web/>) dentro del plazo establecido para ello. Este documento permite el reconocimiento de los estudios realizados en la universidad de destino, según establece el Reglamento de Movilidad de Estudiantes de la UPO.

El/la estudiante, previa autorización del/la coordinador/a académico/a y de la universidad de destino, podrá incluir en el acuerdo académico:

- **Asignaturas virtuales, a distancia** o que hayan sido calificadas anteriormente como **suspensas**.

² **No son válidas** las pólizas de seguro que limitan la permanencia en el extranjero a un número máximo de días consecutivos (60, 90, etc.) inferior al número de días de duración de la estancia académica.

Código Seguro De Verificación	MPQf08sc0WHKNNuvJLx/5Q==	Fecha	30/01/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/MPQf08sc0WHKNNuvJLx%2F5Q%3D%3D	Página	7/23



- **Materias que no existan en su plan de estudios** y que curse en otros afines, siempre que exista acuerdo bilateral para dichos planes entre la UPO y la universidad de destino.
- **Asignaturas optativas** del plan de estudios de la universidad de destino que no estén incluidas en el plan de estudios de la universidad de origen, que serán posteriormente incorporadas como optativas en su expediente académico en la universidad de origen.
- La estancia académica en la universidad de destino abarcará **medio curso o el curso completo**, que conllevarán la inclusión, respectivamente, de **un mínimo de 24 y 45 créditos en el acuerdo académico**. Los/as **estudiantes con discapacidad reconocida igual o superior al 33 %** podrán solicitar una **disminución de dicho número mínimo** de créditos matriculados, acompañando la solicitud con un informe favorable del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (ADYNEA) de la UPO.
- En aquellos supuestos en los que al estudiantado le resten para finalizar sus estudios menos créditos de los exigidos en cada caso, podrá optar igualmente al intercambio siempre que **se matricule de todos ellos, incluyendo el Trabajo de Fin de Grado y/o las prácticas, estuviesen aceptados en destino, se incluyan en el acuerdo académico y solicite una estancia semestral**.

De no cumplirse con lo explicitado en el apartado anterior, y sin que exista una causa de fuerza mayor acreditada documentalmente que justifique el motivo por el que no se ha formalizado el acuerdo académico (en tiempo y forma), **se entenderá que el estudiantado renuncia a la estancia, que será cancelada**. Ello podrá conllevar las penalizaciones, en todo caso, las sanciones oportunas (Apartado 6. e).

• **Trámites durante la estancia de movilidad:**

- Modificación del Acuerdo académico, en su caso, a través de la plataforma RAPMI de la UPO, en sus correspondientes plazos, y si fuera necesario, además la realización de la correspondiente modificación de matrícula.

• **Trámites posteriores a la estancia de movilidad:**

- Aportación del certificado de notas correspondiente para la gestión del reconocimiento académico de las asignaturas cursadas durante la movilidad.

Código Seguro De Verificación	MPQf08sc0WHKNNuvJLx/5Q==	Fecha	30/01/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/MPQf08sc0WHKNNuvJLx%2F5Q%3D%3D	Página	8/23



11. RECURSOS

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo Órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el citado recurso contencioso – administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

12. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los datos recabados serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide e incorporados en el sistema de tratamiento «Relaciones Internacionales». Previamente a la estancia, y en el plazo y procedimiento habilitado para tal fin con la finalidad de gestionar las presente convocatoria de movilidad, fundamentado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público (de acuerdo con lo previsto en el art. 6.1.e del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos; el art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el art. 171 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla) y en el cumplimiento de obligaciones legales por parte de la Universidad (art. 6.1.c del Reglamento General de Protección de Datos). Los datos serán comunicados únicamente con la finalidad de llevar a cabo los trámites necesarios para el desarrollo de la presente convocatoria y para justificar ante las Administraciones y Organismos Públicos pertinentes el destino de las ayudas concedidas. Los/as interesados/as podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición

a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, disponiendo para ello de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos en la dirección <https://www.upo.es/proteccion-de-datos/>. Con la presentación de su solicitud los/as interesados/as aceptan expresamente las condiciones de tratamiento de los datos personales que comporta el presente programa de movilidad.

La Vicerrectora de Internacionalización

Fdo.: P.D.C.: R.R. de 16/06/2025, BOJA Nº 132 de 11/07/2025)
Marián Morón Martín

Código Seguro De Verificación	MPQf08sc0WHKNNuvJLx/5Q==	Fecha	30/01/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/MPQf08sc0WHKNNuvJLx%2F5Q%3D%3D	Página	9/23

